



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00814634-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-85305689- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-535-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 20/21 y 22/26 de la CD-2019-85455569-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-85305689-APN-DGDMT#MPYT y de la ratificación que surge agregada como NO-2021-71987149-APN-DCHF#MTR del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **45/22** y **46/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.04 14:30:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.04 14:31:00 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE Nº 1782261/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI Nº 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI Nº 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y Mario RODRIGUEZ, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Leandro VILLAMAYOR, DNI Nº 26.674.171, en carácter de delegado de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario; lo hace el Dr. Juan Martin CAVALIERE, Tº 72, Fº 74, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA TREN DE LA COSTA**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del CCT Nº 840/07 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y

CD-2019-8545569-AFN-DGDMT#MPYT
 Lic. Fiorella COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1782261/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y Mario RODRIGUEZ, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Leandro VILLAMAYOR, DNI N° 26.674.171, en carácter de delegado de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA TREN DE LA COSTA**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 840/07 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas

CD-2019-85455569-APR
Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CD-2019-85455569 APN-DG-DOSTA
Lic. Florencia DOSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.
Página 23 de 34



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

**Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.**

**UNION FERROVIARIA
LINEA TREN DE LA COSTA**



ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2018 AL 31/05/2018

CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO 8% BÁSICO	TICKET REMUN. LEY LEY 26.341	ADICIONAL RESPONS. OPERATIVA 10%
GRUPO D	46.565	3.725	6.239	4.656
GRUPO C	44.371	3.550	5.899	-
GRUPO B	39.570	3.166	5.164	3.957
GRUPO A	38.217	3.057	4.967	3.822
Cat. 1 Ofic. Especializado	30.921	2.474	3.853	-
Cat. 2 Guarda	27.724	2.218	3.403	-
Cat. 2 Oficial Calificado	27.724	2.218	3.403	-
Cat. 2 Operador CMG.	27.724	2.218	3.403	-
Cat. 3 Oficial	25.818	2.065	3.115	-
Cat. 4 Boletero	24.031	1.923	2.901	-
Cat. 4 Operario	23.834	1.907	2.901	-
Cat. 4 Operador CML	23.834	1.907	2.901	-
Cat. 5 Controlador Andén	22.672	1.814	2.727	-
Cat. 6 Controlador Traza	21.113	1.689	2.595	-
Cat. 7 Operario Limpieza	20.637	1.651	2.521	-

Viático Diario: \$ 337 por día

Guardería: \$ 5.055 (tope 15 días viático general)

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

AMBA



OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO	jun-18
CATEGORÍAS	Básicos
0-INSTRUCTOR	\$ 55.317,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO	\$ 48.244,00
2-SUPERVISOR	\$ 40.995,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 34.700,00
4-OFICIAL	\$ 29.719,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 25.504,00
6-OPERARIO	\$ 22.041,00
7-APRENDIZ	\$ 15.162,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico
Adicional Convenio	4% del básico
Viático Diario	\$ 350,00
Viático Diario Emergencia	\$ 350,00
Viático Diario Extensión Jornada	\$ 175,00
Viático Diario Pernocte	\$ 1.386,00
Viático Diario Guardas	\$ 52,00
Adicional Refrigerio Personal Cuadrillas de Vías y Obras y Desmalezado	\$ 118,00
Adicional Mensual SUBE	\$ 879,00
Adicional Mensual Fallo de Caja	\$ 2.052,00
Adicional Mensual Función Recaudador I	\$ 261,00
Adicional Mensual Función Recaudador II	\$ 700,00
Adicional Mensual Función Recaudador III	\$ 1.052,00
Adicional Jornada Extendida Supervisores Operativos e Inspectores	10% Básico
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)	1819,44
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)	2274,3
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	5250
Adicional Chofer	\$ 216,00
Adicional Personal – para quien corresponda	

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	\$ 123,00
ND2	\$ 116,00
ND3	\$ 97,00
ND4	\$ 87,00
ND5	\$ 58,00

CD-2019-85455569-ADN-DGDMT/MS/14

LIC. Florencia M. S. S.
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-71987149-APN-DCHF#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: REF: EX-2019-85305689- -APN-DGDMT#MPYT (Expediente Papel N° 1.782.261/17)

A: Jorge Alejandro Insua (DNRYRT#MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Agosto de 2021, **SEBASTIAN J. RETES DNI N° 25.636.615** en mi carácter de **Gerente de Recursos Humanos DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DECAHF) continuadora de Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos los acuerdos y escalas salariales obrantes en las páginas 20/21 y 22/26 de la CD-2019-85455569-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-85305689- -APN-DGDMT#MPYT respectivamente.

A los efectos del presente trámite de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin otro particular saluda atte.

Sebastián Javier Retes
Gerente
Desarrollo de Capital Humano Ferroviario
Ministerio de Transporte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 353 ACU 45 Y 46-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.